

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**21792**      *Disciplina.DO-2011/292 Notificación decreto excluir i requerir*

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a RAPIDC HANGE S.L Rep. Maria del Pilar Juan de Sentmenat Morell, exp. nº DO-2011/292, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a RAPIDC HANGE S.L Rep. Maria del Pilar Juan de Sentmenat Morell, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le notifico que, por Decreto del Presidente del Consejo de Gerencia de Urbanismo núm. 16847, de 10.03.2013, se ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe emitido por la TAG del servicio del 19 de septiembre de 2013 que indica:

1 ° . - ESTIMAR el recurso presentado en tiempo y forma por D<sup>a</sup>. Maria Carmen Ozonas Sard (como expropietaria ) contra el Decreto del Presidente del CGU núm. 12982 de 07/16/2013 , en relación a las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal en la calle Vallseca , núm. 3 , bajos . R.C. 096005-01-005, consistentes en: "colocación de 2 aparatos de aire acondicionado en la fachada de la calle, Mar, que pertenece al local de la calle Vallseca , 3 , bajos . "

EN CONSIDERAR QUE:

a) La recurrente alega que ella no se la propietaria del inmueble donde se han realizado las obras objeto de este expediente, y aporta como prueba, copia de la escritura de compra venta del 14.12.2010 de la inmueble. Así se comprueba que cuando se realizaron las obras , según informe del celador municipal en abril de 2011 , la Sra. Ozonas Sard ya no era propietaria , sino que era la empresa RAPIDC HANGE , SL representada por la Sra. . María del Pilar Juan de Sentmenat Morell.

b ) En consecuencia , visto que la Sra. Ozonas Sard ( como propietaria ) , no ha participado en la ejecución de las obras antes descritas , y visto el artic , 130 y 105.2 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común , que establece que las administraciones públicas podrán rectificar de oficio oa instancia de los interesados , los errores materiales , de hecho o aritméticos existentes en sus actos , hay excluirá - la de la tramitación de este expediente .

2 ° . EXCLUIR de la tramitación del expediente DO 2011-292 a la Sra. Maria Carmen Ozonas Sard, como propietaria, vistos los motivos expuestos anteriormente.

3 ° . - REQUERIR a la empresa RAPIDC HANGE , S.L. representada por la Sra. . María del Pilar Juan de Sentmenat Morell, como propietaria del inmueble situado en la calle Vallseca , núm. 3 , bajos . R.C. 096005-01-005, por las obras consistentes en : "colocación de 2 aparatos de aire acondicionado en la fachada de la calle , Mar , que pertenece al local de la calle Vallseca , 3 , bajos . " Que en un plazo de 2 meses solicite la oportuna licencia municipal o restablezca la infracción urbanística cometida. "

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Información Básica, por los que se denuncian obras efectuadas por los propietarios y / o promotores que se relacionan en la parte dispositiva de este acuerdo y de los cuales se desprende que no se ha obtenido la preceptiva licencia municipal, exigida por los artículos 2 y 65 de la Ley 10/90, de 23 de octubre , de disciplina urbanística de la CAIB , y del PGOU vigente .

Vistos los artículos 105.2, 130, de la Ley 30 /92 de 26 de noviembre LRAJ -PAC, 121 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 57 / 03, de 16 de diciembre , de medidas para la modernización del gobierno local y el arte . 4.1.h , 4.2.ey 4.2.1 del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma , la TAG que suscribe , de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales , y dados el decreto de Alcaldía núm . 8436, de nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, de fecha 13 de mayo de 2013, y el decreto de Alcaldía núm . 8435, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, de fecha 13 de mayo de 2013 (ambos publicados en el BOIB núm. 70 del 05/18/2013), y demás normativa aplicable , considera que el presidente del Consejo de la Gerencia , teniente alcalde de Urbanismo y Vivienda para dictar lo siguiente :



**DECRET**

1 °. - EXCLUIR de la tramitación de este expediente DO 2011-292 a la Sra. Maria Carmen Ozonas Sard, como propietaria, de acuerdo con el informe transcrito en la parte positiva de este acuerdo.

2 °. - REQUERIR a la empresa RAPIDC HANGE , S.L. representada por la Sra. María del Pilar Juan de Sentmenat Morell, como propietaria, por la realización de obras sin la preceptiva licencia municipal situado en la calle Vallseca, núm. 3 , bajos . R.C. 096005-01-005, que en un plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este edicto SOL oportuna licencia municipal para las obras realizadas sin licencia , en cumplimiento de lo exigido por los artículos 2 , 26 y 65 de la Ley 10/90 , de 23 de octubre , de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y 255 de las Normas urbanísticas vigentes , así como lo previsto en el artículo 4.2.1 del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo.

Obras realizadas en la calle Vallseca, núm. 3, bajos. R.C. 096005-01-005, por las obras consistentes en : "colocación de 2 aparatos de aire acondicionado en la fachada de la calle , Mar , que pertenece al local de la calle Vallseca, 3 , bajos. " , Así como cualquier otro tipo de obra que se haya realizado en el emplazamiento citado sin la preceptiva licencia municipal , advirtiéndole que si no solo solicita la licencia municipal se ordenara la demolición de las obras citadas.

Si transcurrido el plazo de dos meses, el interesado no hubiere solicitado la licencia municipal de obras, el Consejo de Gerencia de Urbanismo, tras la propuesta formulada por el instructor del expediente, acordará la demolición o restitución al estado físico y jurídico anterior de las obras ejecutadas a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. Se procederá de la misma manera si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Normas urbanísticas.

La solicitud de la licencia, dará lugar a la suspensión automática del procedimiento de demolición o reconstrucción en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30 /92 del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común por tiempo que dure la resolución del otorgamiento / denegación de la licencia.

3 °. Designar como instructor y como secretario del expediente que se instruye por la infracción urbanística cometida al jefe de Servicio y al jefe de negociado, respectivamente.

4 °. Advertir a los promotores, los propietarios, los constructores y los directores técnicos de las obras, que según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de disciplina urbanística de la CAIB, "independientemente de la resolución de demolición o de reconstrucción, las infracciones urbanísticas cometidas contra lo dispuesto en esta Ley, darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias. las multas que puedan corresponder se adoptarán a propuesta del instructor por el órgano actuante, previas las formalidades previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y como continuación al expediente de demolición o reconstrucción instruido " así como se podrá dar cuenta a los tribunales de justicia , visto el artículo 319 y siguientes del vigente Código Penal .

5 °. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados .

Contra los puntos 1 de esta resolución, que agotan la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para interponerlo es de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. En este caso, no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo debe presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente que se ha interpuesto. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el art. 116 antes mencionado y lo dispuesto en la Ley 29/1998 , de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia , según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 , en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto , todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere pertinente .

En cuanto al punto 2, de requerimiento de licencia de obras, se lo comunico como acto de trámite, para su conocimiento y efectos oportunos. Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC





S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 20 de noviembre de 2013

**La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios**

P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)

Elvira Salvà Armengod

